



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1468

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 2 de Julio de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*



### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**OFICIO NÚMERO: 935/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/PTSJ/20-2021, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LAS ÁREAS PERTENECIENTES AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de julio de 2021.

### PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día uno de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/PTSJ/20-2021, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LAS ÁREAS PERTENECIENTES AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -**

De conformidad con los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, 8 y 14, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, aprueba a partir del día 5 de julio del presente año, lo siguiente:

**1. TRABAJO PRESENCIAL.** Las y los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales y administrativos pertenecientes al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinarán el número máximo del personal a su cargo que podrán asistir a laborar por día a las oficinas, procurando que sea como mínimo el 35% y como máximo el 50% del personal conforme a sus respectivas cargas de trabajo; pudiendo aplicar políticas temporales de escalonamiento, alternancia o cualquier otra, con la finalidad de que se observen las medidas de sana distancia y se evite la concentración de personal en las oficinas, así como en los espacios comunes de los centros de trabajo. La anterior medida considerando que el servicio de impartición de justicia y el acceso a la justicia están considerados en términos del artículo primero, fracción II del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, como actividad esencial.

La Dirección de Recursos Humanos establecerá los mecanismos para el control de asistencia.

**2. MEDIDAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO PRESENCIAL.** Las servidoras y servidores públicos que se presenten físicamente a sus centros de trabajo, deberán observar las medidas de higiene y de distanciamiento social

recomendadas durante el desarrollo de sus funciones en los Acuerdos Generales o Protocolos respectivos. En el caso de que las servidoras o servidores públicos presenten síntomas relativos al virus, actuará conforme al Protocolo correspondiente para la implementación de las medidas pertinentes. -

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos pertenecientes al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilarán el estricto apego a tales medidas, e informarán lo conducente al Pleno del Honorable Tribunal.

**3. CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA.** La prestación de los servicios de administración e impartición de justicia deberá realizarse mediante el empleo preferente del trabajo a distancia, siempre que la naturaleza de las funciones de cada servidora o servidor público lo permita y, en última instancia, mediante el apersonamiento de las servidoras o servidores públicos en áreas alternas destinadas para ello, en la misma sede de sus centros de trabajo.

**4. INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.** En los asuntos de naturaleza jurisdiccional podrá implementarse el uso de tecnologías de la información y la comunicación, siempre que la naturaleza de los asuntos lo permita, en términos de la legislación procesal respectiva, y que con ello no se viole derecho fundamental alguno de las partes.

La implementación de las tecnologías de la información y la comunicación se sujetará a la disponibilidad tecnológica en los órganos jurisdiccionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Oficialía Mayor, realizará las providencias necesarias para su operatividad según se requiera por parte de los órganos jurisdiccionales.

**5. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el estado de Campeche, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Al respecto, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarará la terminación de vigencia de estas medidas mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



#### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**OFICIO NÚMERO: 953/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 11/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CUMPLIR CON MEDIDAS DE CONTENCIÓN.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de julio de 2021.

#### PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el uno de julio y treinta de junio del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 11/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CUMPLIR CON MEDIDAS DE CONTENCIÓN.**

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que en el Comunicado Oficial de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, de fecha 28 de junio de 2021, se informó que en las últimas semanas la pandemia derivada del virus Covid-19 o SARS-CoV-2, ha presentado una tendencia acelerada de casos de contagio, que en parte se debe a una intensa movilidad social, situación de alto riesgo para la ciudadanía que causó el cambio del semáforo color amarillo al color naranja, y se tomaran acciones para reducir la movilidad social y la actividad económica. Para lograr lo anterior, se reactivaron principalmente las siguientes medidas de contención: -

- a) La restricción social, que supone la suspensión de actividades no esenciales como las escolares, culturales, recreativas y deportivas. Se limitó la capacidad permitida de personas en transportes públicos, supermercados, entre otros.
- b) Y se intensificaron las medidas universales de higiene como: lavado de manos, aplicación del gel antibacterial, cuidar la sana distancia, el estornudo de etiqueta, y sobre todo el uso obligatorio y correcto del cubrebocas<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** Que en el mes de junio, la variante Gamma, nombre que la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio al linaje P.1, del cual una investigación publicada en Science demostró que tiene una transmisibilidad entre 1.7 y 2.4 veces mayor que la variante original del coronavirus, y en los últimos días se ha alertado al Caribe Mexicano en cuyas entidades ha crecido más la variante Gamma, situándose al Estado de Campeche en el tercer Estado con mayor propagación de dicho virus<sup>2</sup>. -

**TERCERO.** Que en sesiones ordinarias, verificadas el diecisiete y diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES**, que en su parte conducente dispone: se fija el PRIMER PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIUNO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, de la

siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veintiuno, para reanudar sus labores el día tres del mismo mes y año, y quienes se queden de guardia disfrutarán de sus vacaciones del cuatro al dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y reanudarán sus labores el diecinueve del mismo mes y año.

Por lo que con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente, el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 11/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CUMPLIR CON MEDIDAS DE CONTENCIÓN.**

**ÚNICO.** Para contribuir y observar las medidas de contención recientemente decretadas por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, con motivo de la situación actual de alto riesgo que tiene la pandemia derivada del virus Covid-19 o SARS-CoV-2, y ante la proximidad del primer periodo vacacional correspondiente al año 2021, se exhorta a todo el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que a partir del cinco de julio de dos mil veintiuno, redoblen esfuerzos y cumplan responsablemente con el resguardo domiciliario, para evitar la concentración física, tránsito o desplazamiento hacia el exterior de sus hogares, y con esto, reducir los riesgos de contagio de Covid-19 o SARS-CoV-2 y las diversas variantes catalogadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como de preocupación (VOC)<sup>3</sup>, por contactos directos no necesarios, contribuyendo de esta forma no sólo a la salvaguarda de la salud y seguridad personal, sino de la sociedad en general.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

1 Página Oficial de Facebook de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche. <https://m.facebook.com/Salud-Campeche-757144667753770/?tsid=0.18456572481240707&source=result>

2 Eje Central. [https://www.ejecentral.com.mx/gamma-la-variante-que-mas-crece-en-mexico/#.YN34OofDX\\_g.whatsapp](https://www.ejecentral.com.mx/gamma-la-variante-que-mas-crece-en-mexico/#.YN34OofDX_g.whatsapp)

3 Variantes de preocupación (VOC por su acrónimo en inglés) de SARS-CoV-2.